



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(73)**

11 de febrero 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por El Tribunal Administrativo de Santander

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ÁNGEL CARO RATIVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.925.066, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de SANTANDER - CAJASAN con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que el hogar del señor MIGUEL ÁNGEL CARO RATIVA se encuentra en estado de Calificado

Que el señor MIGUEL ÁNGEL CARO RATIVA, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante Tribunal Administrativo de Santander

Tribunal Administrativo de Santander, profirió fallo mediante proveído del 9 de diciembre de 2008 amparando los derechos fundamentales invocados por el accionante, ordenando lo siguiente: *“Segundo: ORDENAR AL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL que Coordine las acciones necesarias para vigilar el otorgamiento del subsidio de vivienda de la parte actora. Tercero ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA – que en el término no mayor de 48 horas siguientes a la comunicación de esta providencia otorgue al actor el subsidio de vivienda para el cual se encuentra calificado el actor*

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor MIGUEL ÁNGEL CARO RATIVA

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander

recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006, mediante la resolución 869 de mayo 29 de 2008, modificada por la Resolución No. 2195 del 5 de diciembre de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 de fecha 11 de Febrero de 2009, por valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Mcte (\$ 12.422.500.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor MIGUEL ÁNGEL CARO RATIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.925.066, por valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos Mcte(\$ 12.422.500.00)

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Andrei Suárez
Revisó: Luís Domingo Gómez